



Circular Externa

4000-0364-2025

Bogotá, D.C., junio de 2025

EXPORTADORES DE PRODUCTOS DE LA PESCA CON DESTINO AL PARA:

REINO UNIDO

DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE:

ASUNTO: Requisitos para exportación y expedición del Certificado de Inspección Sanitaria para la exportación de productos de la pesca con destino a Reino Unido.

Dado el creciente número de solicitudes y consultas recibidas en los últimos meses sobre los requisitos para exportar productos pesqueros al Reino Unido (Inglaterra, Gales y Escocia), se hace necesario que el Invima aclare las exigencias aplicables, con el fin de facilitar y viabilizar dichos procesos de exportación.

Es importante tener presente que, tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, éste adoptó la legislación sanitaria europea y actualmente su autoridad sanitaria tiene la facultad de modificar, actualizar o eliminar requisitos según lo considere necesario.

En este contexto, los procesadores interesados en exportar productos de la pesca al Reino Unido deben contar con una certificación emitida por el Invima que avale la implementación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) para la Unión Europea. Asimismo, deben estar debidamente inscritos, listados y autorizados ante la Unión Europea.

Cabe señalar que el marco normativo vigente, tanto nacional como internacional para los productos pesqueros es el siguiente:

Reglamentación Nacional Colombiana:

- Ley 09 de 1979 título V. Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto 561 de 1984 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de1979, en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca.
- Ley 13 de 1990. Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca.
- Decreto Reglamento No. 2256 de 1991 Por la cual se reglamenta la Ley 13 de 1990

www.invima.gov.co





Línea anticorrupción: (601) 242 5040 Invima Colombia denunciasanticorrupcion@invima.gov.co







- Resolución 00730 de 1998 Por la cual se adopta el sistema de análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control - HACCP-, en los productos pesqueros y acuícola para consumo humano, de exportación e importación.
- Decreto 60 de 2002 por el cual se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación.
- Resolución 228 de 2007 Por la cual se establece el procedimiento para la inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura para la exportación a la Unión Europea.
- Resolución 468 de 2012 por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las motonaves o buques dedicados a la captura, congelamiento o procesamiento de productos de la pesca y sus derivados y el procedimiento para la certificación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (Haccp) en motonaves o buques pesqueros con destino a la Unión Europea.

Reglamentación establecida por la Comisión Europea para exportar a los países que hacen parte de la Unión Europea:

- Dec. 2012/735/UE relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú.
- Directiva 2020/2184 Relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Reglamento (CE) 2406/96 por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.
- Reglamento (CE) 178/2002 Por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) 852/2004 Relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) 853/2004 normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal - Por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento 2073 (CE) de 2005 Relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

www.invima.gov.co





Línea anticorrupción: (601) 242 5040 Invima Colombia denunciasanticorrupcion@invima.gov.co





- Reglamento (CE) No. 2074/2005 por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n o 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n o 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) n o 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (CE) No. 333/2007 por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los niveles de plomo, cadmio, mercurio, estaño inorgánico, 3-MCPD y benzo(a)pireno en los productos alimenticios.
- Reglamento 1333 (CE) de 2008 Sobre aditivos alimentarios.
- Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento (UE) 2017/644 por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control de los niveles de dioxinas, PCB similares a las dioxinas y PCB no similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinadas al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1428 por el que se establecen métodos de muestreo y análisis para el control de las sustancias perfluoroalquiladas en determinados productos alimenticios.

www.invima.gov.co





Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co





- Reglamento delegado (UE) 2022/2292 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de animales productores de alimentos y determinados productos destinados al consumo humano.
- Reglamento (UE) 2023/915 relativo al contenido máximo de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1881/2006.
- Reglamento 37 (CE) de 2010 Relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios.

Es fundamental destacar la necesidad de cumplir con la normativa vigente de la Unión Europea, en particular con lo establecido para el certificado oficial de la UE, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 28 del Anexo III del Reglamento (UE) 2020/2235.

El Invima a través de sus oficinas ubicadas en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos es el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos para la expedición del Certificado de Inspección Sanitaria para Exportación al Reino Unido, de acuerdo con los instructivos oficiales de inspección vigentes

> **ALBA ROCÍO JIMÉNEZ TOVAR DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS**

Hampmost

Elaboró: Nancy Espinosa/Cristian de la Hoz Aprobó: María Claudia Jiménez M.



